

**ANEXO I. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN
MATRIZ DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES
DEL MEDIO FÍSICO**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL
DE BILBAO METROPOLITANO. DOCUMENTO PARA
APROBACIÓN PROVISIONAL.**

MARZO 2023





25 ABR 2023

BEHIN-BEHINEKO ONESPENA
APROBACIÓN PROVISIONAL

<p>1-Propiciado : Usos que corresponden directamente con el destino natural de los suelos sobre los que se desarrollan, contribuyendo a su correcto funcionamiento y a su gestión sostenible.</p> <p>2-Admisible: Usos sobre los cuales el planeamiento general podrá regular el régimen de uso.</p> <p>3-Prohibido: Usos no admitidos de forma expresa por considerarse inadecuado para la gestión sostenible del territorio.</p> <p>2¹ Admisible desarrollado por el PTS Agroforestal</p> <p>3a¹ No deseable y excepcionalmente admisible según desarrolla el PTS Agroforestal</p> <p>2² Admisible desarrollado por el PTS de Ríos y Arroyos, Planes Hidrológicos</p> <p>2³ Admisible desarrollado por: PORN, PRUG y Planes de Gestión de ZECs., PTS de Zonas Húmedas, PTS Litoral.</p>	USOS																									
	A. Protección Ambiental			B. Ocio y Esparcimiento			C. Explotación de los recursos primarios						D. Infraestructuras						E. Usos Edificatorios							
	A.1 Conservación	A.2 Mejora ambiental	A.3 Actividades Científico-culturales	B.1 Recreo Extensivo	B.2 Recreo Intensivo	B.3 Actividades Cinegéticas y Piscícolas	C1.1 Agricultura	C1.2 Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación agrícola	C2 Invernaderos	C3.1 Ganadería	C3.2 Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación ganadera	C4.1 Forestal	C4.2 Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación forestal	C5 Industrias Agrarias	C6 Actividades Extractivas	D.1 Vías de transporte	D.2 Líneas de tendido aéreo	D.3 Líneas subterráneas	D.4 Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal tipo A	D.5 Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal tipo B	D.6 Escombreras y espacios para el depósito de residuos sólidos	E.1 Crecimientos urbanísticos apoyados en núcleos preexistentes	E.2 Crecimientos urbanísticos no apoyados en núcleos preexistentes	E.3 Edificios de utilidad pública e interés social	E.4 Residencial aislado vinculado a explotación agraria	E.5 Residencial aislado
CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN																										
Especial Protección	1	2 ³	3	2 ³	3	3	3	2 ³	3	2 ³	3	3	3	3	2 ³	2 ³	3	2 ³	3	3	3	2 ³	3	3	3	
Mejora Ambiental	1	2	2 ³	2 ³	3	3	3	2 ³	3	2 ³	3	3	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	3	2 ³	2 ³	2 ³	3	2 ³	3	3	3	
Forestal	2	2	2 ¹	2 ¹	2 ¹	3a ¹	3a ¹	2	3a ¹	1	2	3a ¹	2	2	2 ¹	2 ¹	3a ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	3	3a ¹	3a ¹	3	3	
Agroganadera y Campiña: Alto Valor Estratégico	2	2	2 ¹	2 ¹	1	2 ¹	2 ¹	1	2 ¹	3	3a ¹	3a ¹	2	2	2 ¹	2 ¹	3a ¹	2 ¹	3a ¹	2 ¹	3	3a ¹	2 ¹	3	3a ¹	
Agroganadera y Campiña: Paisaje rural de transición	2	2	2 ¹	2 ¹	1	2 ¹	2 ¹	1	2 ¹	2	2a	2 ¹	2	2	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	2 ¹	3	2 ¹	2 ¹	3	2 ¹	
Protección de Aguas Superficiales	1	2	2 ²	2 ²	2 ²	3	2 ²	2 ²	3	2 ²	3	3	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	3	3	3	2 ²	3	3	3	
CONDICIONANTES SUPERPUESTOS																										
De riesgos naturales y cambio climático																										
Vulnerabilidad de Acuíferos	1	2	2 ²	2 ²	2 ²	2	2 ²	2 ²	2	2 ²	2	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	3	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	3	2 ²	
Riesgos geológicos	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	
Áreas inundables	1	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	2 ²	3	3	2 ²	
Asociados al cambio climático: incendios forestales	2	2	2 ³	2 ³	2 ³	2	2	2 ³	2 ³	2 ³	2	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	3	2 ³	
Infraestructura Verde																										
Espacios protegidos por sus valores ambientales	1	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	2 ³	3	2 ³	
Corredores Ecológicos	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	
<p>El planeamiento urbanístico deberá incorporar la delimitación del suelo afectado por la realización de actividades extractivas. En el caso de las subterráneas, además de la delimitación en superficie de las labores: bocaminas, pozos, instalaciones de tratamiento, etc. se recogerá la delimitación proyectada a superficie correspondiente a la explotación subterránea, con la categorización de suelo que, en su caso, tenga la superficie. Ambos usos, de suelo y subsuelo, deberán poderse realizar de forma superpuesta. En todo caso, la categoría de Mejora Ambiental será aplicable una vez finalizada su actividad.</p>																										